

Ayudas destinadas a la contratación de Seguros en Viñedo

El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava ha publicado el Decreto Foral 13/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de marzo, por el que se aprueba **la modificación del Decreto Foral 22/2020**, del Consejo de 30 de junio, así como la **convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de Seguros en Viñedo para el año 2022**.

A continuación se detallan las modificaciones:

Primero. Modificar el artículo 2.1 e) del Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, modificado por Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, que regulan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la contratación de seguros agrarios en viñedo aprobadas que queda redactado de la forma siguiente:

Ser mayor de 18 años y menor de la edad oficial de jubilación en el momento de finalización del plazo de recepción de solicitudes, excepto si la persona sigue en activo.

Segundo Modificar el artículo 4, denominado forma y cuantía de las ayudas, en sus apartados 2, 4 y 5 del Decreto Foral 22/2020, modificado por Decreto Foral 5/2021, quedando redactados de la forma siguiente:

4.2. La cuantía de las ayudas será la que resulte de aplicar un 50 por ciento a la ayuda concedida por ENESA teniéndose en cuenta que en ningún caso la suma total de las subvenciones recibidas de todas las administraciones públicas, incluida ENESA, podrá superar el 65 por ciento del coste neto de la póliza.

4.4 No se concederán ayudas cuyo importe tras aplicar los porcentajes establecidos en este artículo y con anterioridad a la aplicación en su caso del prorrateo a que se hace referencia en el artículo 8.5 sea inferior a 100,00 euros ni se concederán ayudas por importe superior a 2.000,00 euros salvo que la beneficiaria sea una asociación de productores y productoras que ha suscrito una póliza de seguro colectivo. En este caso el límite superior resultaría de sumar 2.000,00 euros por cada uno de los socios o socias acogidos al seguro que de forma individual alcancen este importe de ayuda.

4.5. En el caso de que una explotación solicitante tenga por titular a una mujer o sea una sociedad en la que más del 50 por ciento de los miembros que a su vez tengan más del 50 por ciento del capital sean mujeres el tope de 2.000,00 euros se incrementará en un 10 por ciento.

Tercero. Añadir un apartado 7 en el artículo 4 del Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, modificada por Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, quedando redactado como sigue:

Solo se concederá esta ayuda para la superficie inscrita para la explotación en el Territorio Histórico de Álava de manera que la ayuda calculada según los artículos 4.2 y 4.3 se prorrateará proporcionalmente a la superficie de viñedo inscrita en la explotación solicitante en dicho Registro Vitícola.

Cuarto. Modificar el punto 4. del Anexo, denominado documentación acreditativa del pago de la póliza, del Decreto Foral 22/2020, modificado por Decreto Foral 5/2021, que queda redactado de la siguiente manera:

4. Documentación acreditativa del pago de la póliza. Dicha documentación será emitida íntegramente por una entidad bancaria o si se trata de documentación de banca electrónica deberá estar sellada por una agencia bancaria. Como norma general el pago deberá figurar efectuado por el beneficiario de la póliza que deberá ser a su vez también el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que sean admisibles también los siguientes documentos:

En el caso de que por una entidad bancaria se adelante el pago, el documento justificativo deberá incluir que el pago realizado por la entidad es a agroseguro con el número de póliza, así como el importe y la identificación del titular por cuenta del cual se realiza el abono.

En el caso de cuentas de crédito abiertas por los solicitantes en una entidad de servicios, el documento debe recoger que el pago realizado es a agroseguro e igualmente la identificación de titular y póliza.

En el caso de que la diferencia de titular esté originada por la existencia de varios cotitulares en la cuenta, deberá adjuntarse al justificante de pago certificación de la entidad bancaria de la citada cotitularidad.

En caso de que el justificante presentado no pudiera encuadrarse en alguna de las categorías anteriores deberá acompañarse justificante de que el beneficiario de la póliza ha abonado finalmente el importe al pagador inicial.

Quinto. Añadir el punto 8 al Anexo, denominado documentación acreditativa del pago de la póliza, del Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, modificada por Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, quedando redactado de la forma siguiente:

8. En caso de superar la edad de jubilación a la que se refiere el artículo 2.1.e y encontrarse en activo, documentación justificativa de la Seguridad Social.

Sexto. Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de seguros en viñedo para el año 2022 con arreglo al siguiente detalle:

- Tipos de seguros subvencionables: cualquiera dentro de las líneas y módulos de seguros recogidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados vigente el año 2021 y de aplicación en parcelas ubicadas en el Territorio Histórico de Álava para la uva de vinificación.
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación en el BOTHA de la convocatoria hasta el día 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Requisito de edad: La edad oficial de jubilación establecida para 2022 es de 66 años y 3 meses.

Más información:

http://www.araba.eus/botha/Boletines/2022/038/2022_038_00756_C.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

**Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios**

Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2022